



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	POSESORIO
DEMANDANTE	HECTOR EMILIO ORREGO ARENAS
DEMANDADO	ALEJANDRO OSPINA Y OTROS
RADICADO	05541 40 89 001 2014 00059 01
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA SUSTENTE APELACIÓN

Se tiene que mediante auto de 15 de julio de 2020, y en cumplimiento a lo reglado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concedió a la parte recurrente el término de 5 días, para que sustentara por escrito el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatapé dentro del trámite de la referencia; escrito que fue allegado el 27 de julio de esta anualidad.

Así pues, considerando lo expuesto en el inciso 3 del artículo 14 *ejusdem*, se corre traslado a la contraparte, por el plazo de 5 días, del escrito del citado escrito de sustentación.

Vencido aquel terminó el Despacho dictará sentencia que desate la alzada formulada.

NOTIFÍQUESE,

DS

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17d487aef0c1d706cec5e1d8b8544917f900eeefb093164bf94a90a319b2e704e

Documento generado en 26/08/2020 04:12:12 a.m.